

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1422

30 OCT 2018

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencia y Control de Derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentada por la señora **MARIA TERESA ACOSTA CASTRO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **23798790**, en calidad de Representante Legal de la empresa **BIOCOMBUSTIBLE ACOSTA CASTRO S.A.S**, con NIT No. **900944447-4**, en beneficio de la **E.D.S LA FORTUNA**, ubicada en el Km 62+250 vía San Alberto la Mata en el Municipio de Aguachica - Cesar”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA TERESA ACOSTA CASTRO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **23798790**, en calidad de Representante Legal de la empresa **BIOCOMBUSTIBLE ACOSTA CASTRO S.A.S**, con NIT No. **900944447-4**, solicitó aprobación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en beneficio de la **E.D.S LA FORTUNA**, ubicada en el Km 62+250 vía San Alberto la Mata en el municipio de Aguachica - Cesar”.

Que mediante OF- CPRC 0107 del 29 de noviembre 2017, se efectuaron requerimientos para la presentación de información y/o documentación complementaria, con el fin de poder seguir con el trámite de evaluación de plan de contingencia.

Que el día 17 de enero de 2018 con radicado No **0446**, la Estación de la Fortuna presento de información y/o documentación complementaria, con el fin de poder seguir con el trámite de evaluación de plan de contingencia.

Que el día 14 de agosto de 2018 con radicado No **7992**, la peticionaria solicita a la Corporación el desistimiento del trámite administrativo ambiental de solicitud de aprobación de plan de contingencias, acogiéndose al Parágrafo 3 del Artículo 7 del Decreto No. 050 del 16 de enero de 2018.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por le Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencia y Control de Derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentada por la señora **MARIA TERESA ACOSTA CASTRO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.23798790, en calidad de Representante Legal de la empresa **BIOCOMBUSTIBLE ACOSTA CASTRO S.A.S**, con NIT No.900944447-4, en beneficio de la **E.D.S LA FORTUNA**, ubicada en el Km 62+250 vía San Alberto la Mata en el municipio de Aguachica – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente **CPRC-113-2018**, presentado por **E.D.S LA FORTUNA**.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **MARIA TERESA ACOSTA CASTRO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.23798790, en calidad de Representante Legal de la empresa **BIOCOMBUSTIBLE ACOSTA CASTRO S.A.S**, con NIT No.900944447-4, en beneficio de la **E.D.S LA FORTUNA**, ubicada en el Km 62+250 vía San Alberto la Mata en el municipio de Aguachica – Cesar, a los correo bioacsas@hotmail.com ; edsfuller@hotmail.com , o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

30 OCT 2018

Dada en Valledupar, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA.

Director General.

VoBo: Alex José Ospino Sarmiento/ Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Revisó: Genoveva Daza Rueda / Ingeniera Contratista.
Proyectó: Greeys Paola Mojica Ordoñez / Contratista. 
Expediente: CPRC-113-2018.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181